

PROBLEMA JURÍDICO

Una empresa habilitada para prestar el servicio especial y cuyos contratos de transporte están suscritos con hoteles está obligada a certificarse en la norma técnica sectorial- Agencia de viajes 009 (NTS AV 009)?”

SOLUCIÓN

Decreto 1079 de 2015, establece que no se podrá contratar directamente el servicio de transporte especial entre el propietario, tenedor y conductor de un vehículo con los grupos de usuarios que la norma señala, ni con personas individualmente, razón por la cual, el hotel será quien celebre el contrato de transporte con una empresa habilitada para prestar el servicio de transporte especial a sus huéspedes, por cuanto la autorizada y la responsable por la prestación del servicio de transporte, es la empresa transportadora y el contrato deberá celebrarse con ésta.

Ahora bien, respecto a la adopción como obligatoria de la norma técnica sectorial NTS AV – 009, esta será para las empresas que presten el servicio público de transporte terrestre automotor especial, habilitadas ante el Ministerio de Transporte y que a su vez, presten el servicio de transporte turístico y estén inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

En consecuencia, serán únicamente las empresas de servicio público de transporte especial, que se encuentren interesadas en prestar el servicio de transporte turístico, quienes se encuentran obligadas a obtener el Certificado de Calidad Turística otorgado por un organismo certificador, para de esta manera poder llevar a cabo el servicio de transporte turístico.

Así las cosas, como ésta empresa está prestando el servicio de transporte turístico descrito en el Decreto 1079 de 2015, deberá obtener el certificado de calidad turística, bajo la norma técnica sectorial NTS- AV 009, así como también estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

[CONCEPTO 20161340360051](#)